



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACION

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación contener los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa Dindalito Centro ha identificado la necesidad de contratar la adquisición de equipos tecnológicos para el fortalecimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) en las sedes Colegio San Francisco y Sede Principal, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control y protección de los bienes institucionales, así como de la integridad física de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

Esta necesidad surge como respuesta a las problemáticas de inseguridad, hurto y hechos delictivos que se han venido presentando en el sector donde se encuentran ubicadas las sedes de la institución, los cuales han afectado la tranquilidad y el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. De acuerdo con lo anterior, se hace indispensable implementar herramientas tecnológicas de vigilancia que permitan monitorear y registrar los movimientos, acciones y comportamientos dentro y en los alrededores de las instalaciones educativas, contribuyendo así a la prevención y control de situaciones de riesgo o delitos contra la institución.

El fortalecimiento del sistema de circuito cerrado de televisión permitirá:

- Disuadir conductas delictivas en los entornos escolares y sus alrededores.
- Apoyar la gestión de seguridad institucional, al facilitar la identificación y seguimiento de hechos irregulares o delictivos.
- Proteger los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la institución educativa.
- Garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes.
- Promover un ambiente escolar seguro, acorde con las políticas de convivencia y protección establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

De esta manera, la contratación proyectada materializa los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera racional y efectiva en beneficio de la comunidad educativa y en cumplimiento del deber de protección de los bienes y las personas bajo la custodia de la entidad



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

Conveniencia de la contratación

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la presente contratación resulta conveniente y necesaria para la Institución Educativa Dindalito Centro, en tanto busca dar una respuesta efectiva y oportuna a las condiciones de inseguridad y vulnerabilidad identificadas en las sedes Colegio San Francisco y Sede Principal, mediante la adquisición de equipos tecnológicos que fortalezcan el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).

La instalación y modernización del sistema de videovigilancia permitirá mejorar los mecanismos de control, supervisión y seguridad en los espacios institucionales, contribuyendo directamente a la prevención, detección y seguimiento de situaciones de riesgo, hurtos o actos delictivos, tanto dentro como en las inmediaciones de las instalaciones educativas. Esta medida, además de ser preventiva, promueve entornos escolares seguros y protegidos, en armonía con las políticas nacionales de convivencia escolar, protección de la vida y seguridad ciudadana.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la contratación resulta conveniente porque:

- Facilita la optimización de los recursos tecnológicos destinados al control y monitoreo de los bienes institucionales.
- Permite disponer de equipos modernos y de mejor desempeño, que garanticen imágenes de alta calidad y cobertura eficiente.
- Disminuye los costos asociados a pérdidas materiales por hurto o daño.
- Contribuye a la seguridad del personal docente, administrativo y estudiantil, fortaleciendo la gestión institucional.

Desde el punto de vista social y de interés general, la contratación es conveniente en la medida en que:

- Favorece la tranquilidad y confianza de la comunidad educativa y de los padres de familia.
- Aporta al cumplimiento de la función social del Estado, garantizando el acceso a un ambiente educativo seguro.
- Permite una respuesta coordinada y oportuna frente a cualquier eventualidad que ponga en riesgo los bienes o la integridad de las personas.

En consecuencia, la contratación proyectada es conveniente, oportuna y pertinente, en la medida en que da cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia establecidos en la normativa contractual vigente, asegurando una inversión pública dirigida a fortalecer la seguridad, la convivencia y la protección de la comunidad educativa de la Institución Educativa Dindalito Centro.



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TV EN LAS SEDES COL SAN FRANCISCO Y SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública año 2025

2.2 CLASIFICACION

CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
45120000	EQUIPO DE VIDEO, FILMACION O FOTOGRAFIA
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
26120000	ALAMBRES, CABLES

ALCANCE

El presente proceso de contratación tiene como alcance la adquisición e instalación de equipos tecnológicos de videovigilancia (cámaras, grabadores, cableado estructurado, monitores y demás componentes necesarios) destinados al fortalecimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) en las sedes Colegio San Francisco y Sede Principal de la Institución Educativa Dindalito Centro.

El objetivo del proyecto es garantizar espacios físicos seguros, agradables y funcionales que permitan el desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas y comunitarias, mediante la implementación de un sistema de monitoreo que contribuya a la protección de los bienes muebles e inmuebles de la institución y a la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad del personal docente, administrativo, estudiantil y visitantes.

El sistema de video vigilancia tendrá un uso estrictamente preventivo y disuasivo, enfocado en el control perimetral, el resguardo de la infraestructura, la detección de accesos no autorizados y la observación de zonas comunes de tránsito, sin que en ningún caso implique la afectación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, ni su libre desarrollo de la personalidad, conforme a lo establecido en la **Ley 1581 de 2012** (protección de datos personales) y el **Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006**.



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	DVR DE 16 CANALES HIRVISION 1080	UNIDAD	1	1,117,650
2	CAMARAS HIRVISION 1080 50 METROS TIPO BOLA	UNIDAD	8	2,620,400
3	METROS DE NEOPREN	UNIDAD	200	292,800
4	DISCO DURO DE 2 TB PARA DVR	UNIDAD	1	469,075
5	JUEGOS DE FUENTES, VIDEOBALUM Y CAJAS PARA CAMARAS	UNIDAD	8	598,000
6	CARRETA DE CABLE DE 305 METROS UTP CAT 6C	UNIDAD	1	373,025
7	ALARMA CON 4 SENSORES DE MOVIMIENTO	UNIDAD	1	970,050
8	ROUTER T-PELINK DE 3 ANTENAS	UNIDAD	1	525,850
7	SWICH DE 5 PUERTOS	UNIDAD	1	65,225
			SUBTOTAL	7.032.075
			IVA	0
			TOTAL	7.032.075

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 7.032.075,00) MCTE. Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

3.2.1 FUENTE DE FINANCIACION

Código	Fuente	Nombre	Crédito
2.1.2.01.01.003.04.06.02	1.2.4.1.04	Dotación institucional de infraestructura educativa / maquinaria aparatos electrónicos	7,032,075

3.3 EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo para cumplir el objeto contractual es de diez (10) días de la vigencia 2025



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

3.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza jurídica del contrato corresponde a la de compraventa de bienes muebles con instalación, en tanto involucra la adquisición de elementos físicos y su incorporación funcional a la infraestructura institucional, sin que ello altere su condición de bien mueble.

El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, así como por las condiciones establecidas

3.5. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por GIOVANI ALEXANDER LEAL MORA con cedula N° 93.132.979. Docente de aula de la institución educativa

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

FORMA DE PAGO:

La institución educativa, pagará al contratista el 100% del total del contrato, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, como también parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere

PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Teniendo como mandato que los actos y contratos de los fondos de servicios educativos se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, y con base en el posible valor del contrato, la institución educativa determina que el presente proceso de selección se hará con base en el manual de contratación que afirma:



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

Con fundamento en las funciones del Consejo Directivo, Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se reglamenta que existirán los siguientes mecanismos para la selección de oferentes, teniendo en cuenta el monto del posible contrato

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El objeto del presente proceso de selección es por contratación Directa.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

(decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.

8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). No mayor a 30 días
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001). No mayor a 30 días
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995). No mayor a 30 días
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional No mayor a 30 días
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas). No mayor a 30 días
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019 No mayor a 30 días.
14. Hoja de vida de la función pública.
15. Declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración de renta. según la ley 2013 de 2019
16. Adjuntar copia de Experiencia acreditada, mínimo dos contratos que se encuentren celebrados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso
17. Carta de inhabilidades

4.1.3. CRITERIOS DE EVALUACION

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO MAS BAJO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO **Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

NÚMERO	CLASE	ELICITE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD		VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNE	TRATAMIENTO/ CONTROLES PARA SER IMPLEMENTADOS
								IMPACTO				
1	GENERAL	EXTERNO	ELECCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	GENERAL	INTERNA	CONTRATACION	RIESGO DE LA NATURALEZA	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

3	GENERAL	INTERNA	CONTRATACION	RIESGOS POLITICOS Y	Imposibilidad de ejecutar el contratos por causas paros o situaciones políticas similares	Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y Contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	El contratista no cumplen con las obligaciones establecidas por la entidad	Detrimiento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

Dada en Espinal, Tolima a los quince (10) días de septiembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA YULIANA TRIANA FORERO
 Rectora Ordenadora del Gasto